<u>LEY N" 1848</u> <u>LEY DE 7 DE ABRIL DE 1998</u>

HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Declárase zona de desastre a la Provincia Larecaja en sus Poblaciones de Tiptiani, Llipi, Mokotoro, Chuquini y Guanay del Departamento de La Paz, a consecuencia de las Fuertes lluvias que están castigando la zona.

ARTICULO SEGUNDO.- Autorizar al Poder Ejecutivo la asignación de recursos provenientes de la partida presupuestaria de desastres previstos en el Presupuesto General de la Nación, para reparar graves daños ocasionados por el fenómeno "El Niño".

Pase al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho años.

Fdo. Wálter Guiteras Denis, Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Gonzalo Molina Ossio, Edgar Lazo Loayza, Guido Roca Villavicencio, Jhonny Plata Chalar.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho años.

FDO. HUGO BANZER SUAREZ, Carlos Iturralde Ballivián, Fernando Kieffer Guzmán, Edgar Millares Ardaya.